

ARTICULO 84

"El Municipio" se obliga a:

- a).- Elaborar instructivos y proporcionar equipo adecuado para aquellos trabajadores que desempeñen labores peligrosas o insalubres.
- b).- Adoptar las medidas señaladas por la comisión mixta de higiene y seguridad, para la protección de "los Trabajadores".
- c).- Garantizar que los diversos centros de trabajo reúnan las condiciones higiénicas mínimas.
- d).- El Municipio de Chihuahua, proporcionará dos uniformes de trabajo y un par de zapatos de trabajo cada seis meses y una chamarra anualmente a personal sindicalizado y el equipo de seguridad necesario para el desempeño de sus funciones, obligándose el trabajador a su utilización y a la vez abstenerse de facilitarlo a personas ajenas.

El Sindicato en acuerdo con el Municipio determina que tomando como base los antecedentes de años anteriores en cuanto a calidad y durabilidad de los uniformes que se han estado utilizando, para el año 2026, estos se entreguen en las siguientes marcas:

- Pantalones en la marca denominada "Dickies"
- Zapatos y/o Tenis en la marca denominada "Berrendo"
- Chamara en la marca denominada "Tempco"

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".
"2024, Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua".

Oficialía Mayor

C. Victoria Esq. Av. Independencia. Edificio del Real Quinto Piso CoL Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chih.
Cuentas: 073 Subdivisión de Gastos Humanos Tel. 6326 (Ext) 300 4000 / Correo: oficialiamayor@chihuahua.gob.mx

19



- e).- A otorgar al personal administrativo sindicalizado que no recibe ropa de trabajo, la cantidad de \$ 3,500.00 (Tres Mil Quinientos Pesos 00/100, Moneda Nacional), cada seis meses para la adquisición de ropa y calzado, con el objeto de mejorar su presentación, incluyendo al personal del comité del sindicato.